



NEWBERG
PUBLIC SCHOOLS

Código de Conducta del Estudiante

2020-2021

Política de Equidad del Distrito Escolar de Newberg

Creemos:

1. Todos los estudiantes pueden tener éxito, tener la capacidad de aprender y graduarse como ciudadanos seguros de sí mismos cuando se les brinda acceso equitativo, oportunidades equitativas y el apoyo adecuado independientemente de su raza, etnia, economía, movilidad, idioma, situación familiar, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, competencias iniciales o religión. Todos los estudiantes merecen una asignación equitativa de recursos, no necesariamente iguales.
2. La equidad educativa requiere un entorno inclusivo para maximizar el aprendizaje de los estudiantes.
3. Todos los miembros del personal del Distrito tienen la capacidad, responsabilidad y obligación moral de trabajar activamente para eliminar las disparidades en los resultados de los estudiantes. La responsabilidad colectiva es clave para eliminar la brecha de rendimiento mientras se trabaja para mejorar el rendimiento de todos los estudiantes.
4. El Distrito Escolar de Newberg sobresaldrá solo cuando todas las familias estén facultadas como socios iguales para informar e influir en las decisiones en todo nuestro sistema escolar.
5. La comunidad de Newberg podrá alcanzar su máximo potencial solo cuando todos los estudiantes estén educados al más alto nivel.

El Distrito cumplirá con su obligación de establecer la equidad educativa mediante la creación de entornos de aprendizaje sin barreras y la eliminación de prácticas que perpetúan el impacto de los prejuicios históricos y contemporáneos. Ningún estudiante será educado hacia un resultado de aprendizaje predeterminado basado en la clase, la socioeconomía, la raza, el origen étnico, la fluidez de diversos idiomas, la religión, el género, la orientación sexual, la capacidad cognitiva/física o movilidad.

Tabla de Contenido

Política de Equidad del Distrito Escolar de Newberg

[SECCIÓN 1: INFORMACIÓN GENERAL](#)

[SECCIÓN 2: Código de Conducta](#)

Levels of Intervention and Disciplinary Response

[NIVEL 1](#)

[NIVEL 2](#)

[NIVEL 3](#)

[NIVEL 4](#)

Reglas de Conducta Estudiantil A-D

Reglas de Conducta Estudiantil E-R

Reglas de Conducta Estudiantil S-W

Reglas de Conducta Estudiantil W-Z

[DEFINICIONES](#)

[Integridad Académica](#)

[Asalto](#)

[Uso Indebido del Automóvil](#)

[Incidentes de Prejuicio/Símbolos de Odio](#)

[Intimidación \(*Bullying*\)/Acoso](#)

[Mala Conducta en el Autobús](#)

[Campus Cerrado](#)

[Desafío a la Autoridad](#)

[Conducta Desordenada /Disruptiva](#)

[Apariencia Disruptiva/Vestimenta del Estudiante](#)

[Drogas/Alcohol](#)

[Extorsión](#)

[Peleas](#)

[Iniciando un Incendio/Intento de Prender Fuego/Juegos de Fuego](#)

[Herramientas de Incendios /Fuentes de ignición](#)

[Falsificación/Mentir](#)

[Juegos de Apuestas](#)

[Pandillas](#)

[Vagar](#)

[Medicamentos](#)

[Conducta Obscena /Lenguaje Profano](#)

[Altercado Físico Menor](#)

[Poner en Peligro a una Persona de Manera Imprudente](#)

[Acoso Sexual](#)

[Retardos](#)

[Mal uso de la Tecnología](#)

[Robo](#)

[Amenazas](#)

[Sistemas de suministro de tabaco / inhalantes](#)

[Traspasar la Propiedad sin Permiso](#)

[Faltas Injustificadas](#)

[Vandalismo](#)

[Armas](#)

[Armas - Armas de Fuego](#)

[SECCIÓN 3: DETALLES DE LAS POLÍTICAS DE DISCIPLINA](#)

[Proceso de Suspensión](#)

[Proceso de Expulsión](#)

[Expulsiones Disciplinarias: Educación Especial y Sección 504](#)

[Determinación de Manifestación](#)

[Traslado a un entorno educativo alternativo provisional por drogas, armas o la imposición de](#)

[Lesiones Corporales Graves](#)

[Alcohol y/o Drogas Peligrosas](#)

[Venta/Distribución de Drogas, incluido Alcohol](#)

[Incidentes de Prejuicio/Símbolos de Odio](#)

[Intimidación \(*Bullying*\)/Acoso](#)

[Proceso de Quejas](#)

[Acoso Sexual](#)

[Proceso de Quejas](#)

[Sistemas de Suministro de Tabaco/Inhalantes](#)

[El Derecho de un Estudiante a Escuchar a su Acusador](#)

[Denegación de Admisión al Programa Escolar Regular](#)

[Evaluación de Amenazas](#)

[SECCIÓN 4: DEFINICIONES / PROCEDIMIENTOS EXTENDIDOS](#)

[Apariencia Disruptiva/Vestimenta del Estudiante](#)

[Mal Uso de la Tecnología](#)

SECCIÓN 1: INFORMACIÓN GENERAL

Filosofía del Código de Conducta

El Distrito Escolar de Newberg está comprometido a proporcionar entornos de aprendizaje seguros, equitativos y efectivos donde todos los estudiantes tengan éxito. Sabemos que desarrollar y apoyar entornos de aprendizaje seguros es el resultado de la colaboración y el compromiso continuo con nuestros padres, nuestro personal y nuestra comunidad. Con esto en mente, nos esforzamos por desarrollar e implementar un código de conducta que:

- Asegure a los estudiantes que pueden aprender en un ambiente seguro y respetuoso y que pueden ser tratados de manera justa, consistente y no discriminatoria.
- Garantizar la confianza de los padres en la mejor capacidad de cada escuela para proporcionar un entorno escolar seguro e inclusivo.
- Apoyar al personal de la escuela (administradores, maestros y personal de apoyo) con una guía clara para garantizar que se implementen prácticas justas e inclusivas de manera consistente en todos los edificios.

Este manual del código de conducta también detalla las expectativas, responsabilidades y derechos de los estudiantes, maestros, administradores y padres/familias como se describe en las pautas estatales y federales. Las escuelas seguras y los entornos de aprendizaje positivos son el resultado directo del compromiso de los estudiantes, el personal y los padres de cumplir con altos estándares. Cuando somos los dueños de estas expectativas, responsabilidades y derechos, nos ayudamos mutuamente a hacer posibles entornos de aprendizaje seguros.

Padres y estudiantes, por favor tomen el tiempo para leer detenidamente y discutir este manual. Si los estudiantes, padres, familias, personal escolar y miembros de la comunidad trabajan juntos para desarrollar y mantener un ambiente seguro, respetuoso e inclusivo, podemos lograr la excelencia en el Distrito Escolar de Newberg.

Los estudiantes demostrarán responsabilidad al:

- venir a la escuela todos los días
- conocer y seguir las expectativas de la escuela
- trabajar duro para hacer lo mejor en clase y en el trabajo escolar
- ayudar a mantener la escuela segura ("Si ve algo, diga algo").
- pedir ayuda cuando la necesitan
- mostrar respeto y cooperación con otros estudiantes y adultos
- informar al personal cuando se rompen las reglas de la escuela
- respetar la identidad, raza, etnia, religión, origen nacional, idioma, economía familiar, género, cultura, movilidad o discapacidad

Los padres mostrarán responsabilidad al:

- tener altas expectativas para sus hijos como individuos
- asegurar que sus hijos asistan a la escuela y lleguen a tiempo
- encontrar un lugar en casa para el trabajo escolar y asegurarse de que el trabajo esté terminado
- ayudar a sus hijos a aprender y resolver conflictos de manera positiva
- ayudar a mantener la escuela segura ("Si ve algo, diga algo").
- comunicarse y trabajar con maestros y otro personal de la escuela para apoyar y desafiar a sus hijos
- respetar al personal de la escuela
- respetar la identidad, raza, etnia, religión, origen nacional, idioma, economía familiar, género, cultura, movilidad o discapacidad

El personal mostrará responsabilidad al:

- respetar, alentar y apoyar a los estudiantes
- creer que todos los estudiantes pueden lograr y actuar para crear acceso para el aprendizaje
- demostrar que se preocupan por todos los estudiantes
- definir y comunicar expectativas claras académicas y de comportamiento para los estudiantes
- proporcionar un entorno de aprendizaje seguro, positivo e inclusivo
- crear una atmósfera de comunicación abierta para los estudiantes que buscan ayuda
- comunicarse y trabajar con las familias para apoyar y desafiar a sus hijos
- respetar la identidad, la raza, la etnia, la religión, el origen nacional, el idioma, la economía familiar, género, cultura, movilidad o discapacidad

Los miembros de la comunidad ayudarán a los estudiantes, padres y personal al:

- respetarlos, alentarlos y apoyarlos
- ser socios activos y colaboradores de las escuelas
- hacer de Newberg un lugar seguro y acogedor para vivir y trabajar
- respetar la identidad, la raza, la etnia, la religión, el origen nacional, el idioma, la economía familiar, género, cultura, movilidad o discapacidad

Sección 2: CÓDIGO DE CONDUCTA

Intervenciones disciplinarias y respuestas a la conducta de los estudiantes

El Distrito Escolar de Newberg espera y anima a nuestros estudiantes a mantenerse seguros y tomar decisiones saludables con respecto a su comportamiento. Cuando los estudiantes toman malas decisiones, puede haber intervenciones y respuestas a esas acciones que son apropiadas para su edad y utilizan enfoques basados en la investigación. Este manual se aplica a los estudiantes en todo momento mientras se encuentran en la propiedad del Distrito Escolar de Newberg, en cualquier actividad patrocinada por la escuela, incluidos paseos escolares, y mientras viajan hacia y desde la escuela, o a cualquier evento patrocinado por la escuela.

Las prácticas disciplinarias exitosas tienen las siguientes características:

- Son explícitas, razonables y oportunas.
- Son lógicas, justas, consistentes y apropiadas para el desarrollo.
- Incluyen una variedad de medidas de prevención e intervención.
- Brindan la oportunidad de participación a los padres/familias y estudiantes.
- Responden a las diferencias individuales entre los estudiantes con intuición y sensibilidad.
- Aseguran la oportunidad para que los estudiantes obtengan una educación.
- Abordan las necesidades del estudiante que se involucra en mala conducta, en las necesidades de aquellos que fueron afectados por la mala conducta y en las necesidades de la comunidad escolar en general.

Niveles de Intervención y Respuesta Disciplinaria

Cada nivel de intervención y disciplina en esta sección puede incluir las estrategias que se describen a continuación, pero no se limita de ninguna manera a las estrategias u opciones que se enumeran específicamente.

NIVEL 1

Intervenciones y respuestas en el salón de clases. El manejo y la instrucción de calidad en el salón de clases dan como resultado una mayor participación de los estudiantes y una disminución de los problemas de comportamiento. Estas intervenciones tienen como objetivo apoyar las habilidades que están rezagadas para que los estudiantes puedan aprender y demostrar un comportamiento seguro y respetuoso. Se anima a los maestros a probar una variedad de estrategias de enseñanza y administración del salón de clases.

Intervenciones Escolares. Intervenciones escolares. Estas intervenciones a menudo involucran al personal de apoyo, tanto en la escuela como dentro de la comunidad en general, para crear un sistema de apoyo activo, asegurando un aprendizaje exitoso y la consistencia de las intervenciones. El objetivo general es cambiar las condiciones que contribuyen al comportamiento inapropiado o perturbador del estudiante.

NIVEL 2

Intervenciones y respuestas del personal administrativo y apoyo intensivo. Estas intervenciones deben involucrar a la administración escolar. El objetivo general es corregir el comportamiento manteniendo al estudiante en la escuela.

NIVEL 3

Respuestas a suspensión y remisión por mala conducta. Estas intervenciones pueden involucrar la remoción de un estudiante del entorno escolar debido a la gravedad del comportamiento. La duración de la suspensión, si se emite, debe limitarse tanto como sea posible y al mismo tiempo abordar adecuadamente el comportamiento.

NIVEL 4

Suspensión extendida y respuestas de remisión por mala conducta. Estas intervenciones involucran la remoción de un estudiante del ambiente escolar debido a la severidad del comportamiento. Pueden involucrar la ubicación del estudiante en un entorno alternativo que proporcione una estructura adicional para tratar el comportamiento. Estas intervenciones se enfocan en mantener la seguridad de la comunidad escolar y terminar con el comportamiento autodestructivo o peligroso.

Reglas del Código de Conducta A-D

Reglas del Código de Conducta E-R

Reglas del Código de Conducta S-W

Reglas del Código de Conducta W-Z

DEFINICIONES

Integridad académica

Hacer trampa, plagiar, presentar el trabajo de otra persona como propio o cualquier tergiversación de la verdad sobre tu trabajo.

Asalto

Intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar daño físico a otra persona.

Uso Indevido de un Automóvil

No seguir las reglas y regulaciones relacionadas a los vehículos en las instalaciones de la escuela. Los estudiantes que conduzcan vehículos motorizados con licencia deben registrar el vehículo en la oficina de la escuela y deben estacionarse en las áreas designadas. Los vehículos registrados no deben usarse durante el horario escolar sin el permiso de los padres y/o autorización de la escuela. Solo los estudiantes de preparatoria pueden conducir un vehículo motorizado a la escuela. (Consulte la Política de la Junta [JHFD](#) para obtener más detalles)

Incidentes de Prejuicio /Símbolos de Odio

La presencia de símbolos de odio por motivos de raza, color, religión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad u origen nacional, incluidos, entre otros, la soga (noose), la suástica o la bandera confederada, crea una interrupción material y sustancial en las actividades escolares y el entorno de aprendizaje al crear una atmósfera de miedo e intimidación e interferir con los derechos de los estudiantes al negarles el acceso total a los servicios, actividades y oportunidades que ofrece una escuela.

Intimidación (Bullying) /Acoso

Acoso, intimidación o "bullying" significa cualquier acto que interfiere sustancialmente con los beneficios, oportunidades o desempeño educativo de un estudiante que puede basarse en, pero no limitarse a, el estado de clase protegida de una persona, según se define en la Política de la Junta [JFCF](#). La intimidación y el acoso es un comportamiento agresivo no deseado que implica un desequilibrio de poder real o percibido. El comportamiento se repite, o tiene el potencial de repetirse con el tiempo. Incluye acciones tales como hacer amenazas, difundir rumores, atacar a alguien física o verbalmente y excluir a alguien de un grupo a propósito. Este tiene el efecto de:

1. Dañar físicamente a un estudiante o dañar la propiedad de un estudiante;
2. Intencionalmente, poner a un estudiante en un estado de temor razonable, o causarle daño físico, o daño a su propiedad;
3. Crear un ambiente educativo hostil que incluya interferir con el bienestar psicológico del estudiante.

Acoso Cibernético o "Cyberbullying" es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para transmitir un mensaje en cualquiera de estas forma: texto, imagen, audio o video; que difama, intimida, acosa o tiene la intención de dañar, insultar o humillar a otro de manera deliberada, de manera repetida, hostil y no deseada bajo la identidad verdadera o falsa de una persona. Además, cualquier comunicación de esta forma que interrumpa o impida sustancialmente un entorno educacional seguro y positivo, también podrá considerarse acoso cibernético. Los estudiantes se abstendrán de usar dispositivos de comunicación personal o que sean propiedad del distrito para acosar o acechar a otros. Los reportes de intimidación, como se define en el manual, PUEDEN ser informados al Oficial de Recursos Escolares (*Security Resource Officer*) de la escuela involucrada.

Este código también se aplica al comportamiento de acoso, intimidación ("*bullying*") dirigido al personal o voluntarios de la escuela. (Consulte la Política de la Junta [JFCF-AR](#) para obtener más detalles)

Mala Conducta en el Autobús

El conductor del autobús es responsable de la seguridad de los estudiantes, y los miembros del personal son responsables de mantener el orden durante los paseos escolares y establecer los horarios de salida a menos que existan condiciones peligrosas. Se pueden usar cámaras de video en los vehículos de transporte del Distrito que transportan a los estudiantes hacia y desde la escuela y/o actividades extracurriculares.

Los estudiantes pueden recibir una citación por mala conducta en el autobús, perder su privilegio de viajar en el autobús y/o recibir acciones disciplinarias correspondientes de la gama de consecuencias, tal como se describe en este Código de Conducta si no se siguen las siguientes expectativas:

1. El estudiante tiene prohibido pelear, jugar luchas, o lo que se define como otras actividades bulliciosas.
2. El estudiante deberá usar la puerta de emergencia del autobús solo en caso de emergencia.
3. El estudiante deberá llegar a tiempo al autobús tanto por la mañana como por la tarde.
4. El estudiante no deberá traer animales (excepto animales guía aprobados), vidrio, armas de fuego, armas u otro material potencialmente peligroso en el autobús.
5. El estudiante permanecerá sentado mientras el autobús esté en movimiento.
6. El conductor del autobús puede asignar un asiento al estudiante.
7. Cuando sea necesario cruzar la calle, el estudiante deberá cruzar por delante del autobús o según las instrucciones del conductor del autobús.
8. El estudiante no extenderá sus manos, brazos o cabeza a través de las ventanas del autobús.

9. El estudiante deberá tener permiso por escrito para bajar del autobús en un lugar que no sea su casa o la escuela.
10. El estudiante conversará en lo que se define como tonos de voz normales; se prohíbe el lenguaje fuerte o vulgar.
11. El estudiante no podrá abrir o cerrar ventanas sin el permiso del conductor.
12. El estudiante no arrojará artículos por las ventanas abiertas del autobús.
13. El estudiante deberá mantener el autobús limpio y deberá abstenerse de hacerle daño.
14. El estudiante será cortés con el conductor, con los demás estudiantes y con los transeúntes.
15. El estudiante deberá abstenerse de comer o beber en el autobús a menos que el conductor le otorgue un permiso específico. (Consulte la Política de la Junta [EEACC-AR](#) para obtener más detalles)

Campus cerrado

Salir de la propiedad escolar sin un permiso previamente acordado en el expediente de la oficina de la escuela. (Consulte la Política de la Junta JEFA para obtener más detalles)

Desafío a la Autoridad

Negarse a seguir las solicitudes razonables del personal del Distrito y/o la autoridad designada.

Conducta Desordenada/Disruptiva

Lenguaje o comportamiento que interrumpe y/o interfiere con el proceso educativo. Usar el sistema telefónico o el sistema de alarma contra incendios para interrumpir las operaciones de la escuela o el entorno educativo (se deberá contactar al Jefe de Bomberos)

Apariencia Disruptiva/Vestimenta del Estudiante

La vestimenta y el arreglo personal son responsabilidades primordiales de los estudiantes y de los padres/tutores. Sin embargo, se podrá indicar a los estudiantes cambiarse de ropa o arreglarse si se interfiere con el proceso de aprendizaje o el ambiente escolar, o si esto amenaza la salud o seguridad del estudiante o la de los demás. Se prohíbe la ropa, joyas, o palabras y gráficos en la ropa o en la persona que sean sexualmente sugerentes, que estén relacionados con las drogas o el alcohol, que sean vulgares, racistas, que representen violencia, insultos, que pertenezcan a pandillas o ridiculicen a una persona o grupo en particular. (Consulte la Política de la Junta [JFCA-AR](#) para obtener más detalles)

Drogas/Alcohol

El uso, posesión, venta, solicitud, distribución o estar bajo la influencia de alcohol, drogas u otros intoxicantes. Esto incluye, pero no se limita a, la posesión de parafernalia de drogas,

"drogas similares" y medicamentos de venta libre. La distribución incluye vender y/o proporcionar alcohol, drogas u otros intoxicantes a otro estudiante con la intención de consumirlos o distribuirlos. (Consulte las Políticas de la Junta [JFCG](#) y [JFCG/KGC](#) para obtener más detalles)

Extorsión

Exigir dinero o algo de valor (por ejemplo, el almuerzo) de otra persona a cambio de protección contra la violencia o la amenaza de violencia.

Pelears

Un encuentro físico hostil entre dos o más individuos.

Iniciando un Incendio/Intento de Prender Fuego/Juegos de Fuego

Usar fuego para destruir o intentar destruir propiedad.

Herramientas de Incendios/Fuentes de Ignición

Se prohíbe la posesión, amenaza de uso o el acto deliberado de usar herramientas de fuego u otras fuentes de ignición. Las herramientas de incendios se definen como: cualquier herramienta que crea una forma de calor al iniciar una llama o chispa, que incluye, entre otros, fósforos, encendedores de cigarrillos y encendedores multiusos (BBQ). Las fuentes de ignición, distintas de las herramientas contra incendios, se definen como cualquier forma de calor, que instiga o puede usarse para propagar el fuego e incluye, entre otros, velas, bengalas de carreteras, fusibles y fuegos artificiales.

Falsificación/Mentir

Escribir o dar información falsa o engañosa a los oficiales de la escuela falsificando la firma de los padres, tutores o cualquier otra persona en cualquier carta, comunicación electrónica u otro documento escolar; y/o cualquier otra tergiversación de la verdad.

Juegos de Apuestas

Participar en juegos de apuestas/azar con el propósito de intercambiar dinero y otras cosas de valor.

Pandillas

Los estudiantes que participan en actividades relacionadas con pandillas en la escuela o en funciones escolares, tal como posesión o exhibición de ropa, símbolos o parafernalia relacionados con pandillas; distribución de literatura o materiales de pandillas; exhibición de carteles o grafitis relacionados con pandillas, letreros o señales, acoso o intimidación de otros; o reclutamiento para miembros de pandillas - estará sujeto a estrictas medidas disciplinarias.

Vagar

Los estudiantes no deben permanecer en el edificio antes o después del horario de clases a menos que estén supervisados por un adulto. Esta política se implementa para disminuir los robos, el vandalismo y para crear un ambiente escolar seguro. Los estudiantes que se quedan después de clases deben permanecer en su área supervisada 30 minutos después de que terminen las clases. Los estudiantes que se encuentren vagando o perdiendo tiempo en las instalaciones de la escuela serán escoltados fuera del edificio.

Medicamentos

Está prohibida la distribución, el intercambio y/o la venta de sustancias controladas (medicamentos recetados), o la distribución, el uso compartido de medicamentos o suplementos recetados o de venta libre que no sean utilizados exclusivamente para fines médicos. Se prohíbe el uso, posesión o tomar acción afirmativa para poseer cualquier medicamento recetado a cualquier persona que no sea el usuario a quien le fue recetado el medicamento. Está permitido poseer y usar medicamentos siempre que el padre o tutor, y el estudiante sigan los procedimientos de la política del distrito sobre la administración de medicamentos a estudiantes. (Consulte la Política de la Junta JHCDA para obtener más detalles)

Conducta Obscena/Lenguaje Profano

Exposición indecente y/o uso de obscenidades, profanidades, ya sea verbal, escrita o con gestos. Esto incluye posesión, venta, intercambio y distribución de materiales obscenos.

Altercado Física Menor

Enfrentamiento, pelea o agresión física que no resulte en lesiones.

Poner en Peligro a una Persona de Manera Imprudente

Conducta imprudente no intencional que crea un riesgo sustancial de daño físico a otra persona y/o a sí mismo.

Acoso sexual

El acoso sexual es una conducta prohibida. Puede ser de naturaleza verbal, visual, escrita, electrónica o física e incluye avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y/o contacto físico que crea un ambiente intimidante, hostil u ofensivo. (Consulte la Política de la Junta [JBA](#) para obtener más detalles)

Retardos

Llegar tarde a la escuela y/o la clase.

Mal Uso de la Tecnología

Uso inadecuado de Internet o acceso a la red de Internet. El uso de hardware, software (programas de computación y sistemas de comunicación del Distrito es para apoyar el aprendizaje y la investigación. Esto incluye acceso interno/externo a servicios de información, bases de datos y otras herramientas de comunicación.

Las computadoras personales y los dispositivos de comunicación podrán usarse con el entendimiento de que se aplicarán todas las expectativas y los criterios que se enumeran a continuación:

- Todos los usuarios comprenderán y cumplirán con todas las regulaciones del Distrito y con todos los requisitos legales relacionados con el uso de comunicaciones electrónicas.
- Los usuarios emplearán las comunicaciones electrónicas de una manera reflexiva que sea respetuosa del idioma y de la sensibilidad del contenido de las personas, y que sea apropiada dentro de un entorno educativo.
- Todas las comunicaciones se llevarán a cabo de manera que tanto el remitente como el destinatario sean identificables de manera completa y precisa.
- Todos los usuarios mantendrán la responsabilidad personal de las obligaciones financieras incurridas al usar los servicios de comunicación electrónica del Distrito.

(Consulte la Política de la Junta [IIBGA-AR](#) para obtener más detalles)

Robo

Tomar, dar, vender o recibir propiedad que no te pertenece. Poseer conscientemente cualquier propiedad robada o propiedad reportada como perdida o faltante.

Amenazas

Una amenaza seria e intencional con el uso de palabra (electrónica, telefónica, escrita o hablada) por medio de un acto (incluyendo física, verbal y/o por medio de intimidación “bullying” o amenaza), que coloca a otra persona en temor de una lesión física grave inminente (ORS 339.250 [3]). Esto incluye, pero no se limita a, palabras, listas de objetivos (personas), encuestas o conducta dirigida hacia otra persona. (Consulte la Política de la Junta JFCM-AR para obtener más detalles)

Sistemas de Suministro de Tabaco /Inhalantes

Posesión o uso de tabaco por parte del estudiante (para fumar, masticar tabaco o una sustancia similar en cualquiera de sus formas) en o dentro de 1000 pies de las instalaciones de la escuela o mientras el estudiante asiste a actividades patrocinadas por la escuela. "Sistema para inhalar" significa un dispositivo que se puede usar para administrar nicotina o cannabinoides en forma

de vapor o aerosol a una persona que inhala del dispositivo. (Consulte la Política de la Junta [JFCG/KGCU](#) para obtener más detalles)

Traspasar la Propiedad sin Permiso

Estar presente en lugares no autorizados o negarse a irse cuando el personal del Distrito y/o la autoridad designada se lo pidan. Entrar o permanecer ilegalmente en los edificios del Distrito Escolar o en cualquier parte de la propiedad del Distrito o áreas adyacentes.

Faltas Injustificadas

Cualquier ausencia que no haya sido justificada por el padre o tutor legal y el funcionario escolar apropiado.

Vandalismo

Intencionalmente dañar, desfigurar (incluyendo pintar símbolos o palabras en las paredes o grafiti) o destruir propiedad. El vandalismo es la destrucción o desfiguración intencional o maliciosa de la propiedad pública o privada.

Armas

El uso, posesión o venta de un arma peligrosa o mortal, que no sea un arma de fuego, o el uso de cualquier objeto para infligir lesiones corporales a otra persona. Si se posee o se usa un arma similar para amenazar e intimidar, las consecuencias pueden ser las mismas que si el arma fuera real. (Consulte la Política de la Junta JFCJ para obtener más detalles)

Armas - Armas de Fuego

El uso, posesión o venta de un arma de fuego. Un arma de fuego se define por la ley federal como cualquier arma (incluida una pistola de arranque, tal como la que se utiliza en carreras de atletismo - “*starter gun*”) que se diseñará o se podrá convertir fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo. (Vea la Política de la Junta JFCJ para más detalles)

SECCIÓN 3: DETALLES DE LAS POLÍTICAS DE DISCIPLINA

Políticas y Procedimientos de Disciplina del Distrito por Conducta Grave

Proceso de Suspensión

La suspensión (dentro o fuera de la escuela) le quita temporalmente a un estudiante el derecho de asistir a la escuela o actividades escolares y/o estar en la propiedad escolar del Distrito. Después de revisar la información disponible, el director o el subdirector pueden llevar a cabo suspensiones (con la aprobación del director). La duración de la suspensión será determinada por la severidad del acto y el comportamiento previo del estudiante.

En todos los casos, un administrador notificará al padre/tutor y se explicará el procedimiento para la reinstalación. No existe un proceso de apelación más allá del director de la escuela.

El período de suspensión no debe exceder un máximo de diez (10) días escolares. En circunstancias específicas, una suspensión puede continuar hasta que ocurra alguna acción pendiente específica, como un examen físico o mental o el encarcelamiento por acción judicial.

El uso de la suspensión o expulsión fuera de la escuela por disciplina de un estudiante en el quinto o menor grado escolar, está limitada a:

1. Conducta no accidental que cause daño físico grave a un estudiante o empleado;
2. Cuando un administrador escolar determina, basándose en la observación del administrador o en un reporte de un empleado, que la conducta del estudiante representa una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o empleados; o
3. Cuando la suspensión o expulsión sea requerida por ley.

(Consulte la Política de la Junta [JGD](#) para obtener más detalles)

Proceso de Expulsión

La expulsión es la terminación del derecho del estudiante a asistir a la escuela, las actividades escolares y/o estar en cualquier propiedad del Distrito Escolar por un período sustancial que no se extiende más allá de un año calendario. Los estudiantes pueden ser expulsados por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) cuando la conducta de un estudiante representa una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o empleados;

b) cuando otras estrategias para cambiar el comportamiento del estudiante han sido ineficaces;
o

c) cuando lo requiera la ley.

El director de la escuela recomendará las expulsiones al administrador del distrito correspondiente. De acuerdo con los procedimientos del distrito, se envía una notificación por escrito a los padres del estudiante, se identifican las diferentes opciones de educación alternativa (en circunstancias apropiadas) y se les informa sobre su derecho a una audiencia de expulsión. En caso de que el padre o el estudiante tengan dificultades para comprender el idioma inglés o tengan otras dificultades serias de comunicación, el Distrito proporcionará un intérprete.

El estudiante será suspendido por el director, quedando pendiente la expulsión. La decisión del Administrador, o del oficial de la audiencia (en caso de haberse solicitado una audiencia), será comunicada al Superintendente. Si el estudiante y/o el padre creen que ha habido una violación del debido proceso, éstos podrán apelar la decisión a la Junta Escolar.

En los casos en que el estudiante traiga un arma de fuego o un arma peligrosa a la escuela o esté en posesión de un arma de fuego o un arma peligrosa en la escuela, el período de expulsión no será inferior a un año calendario a menos que se justifique una modificación.

En los casos en que se recomiende la expulsión de estudiantes por infracciones de los siguientes códigos, se debe presentar un Plan de Seguridad (Safety Plan) al Administrador del distrito como parte del Paquete de Expulsión.

(Vea la Política de la Junta [JGE-AR](#) para más detalles)

Suspensión o Expulsión de un Estudiante por Razones Disciplinarias

Educación Especial y Sección 504

Se deben seguir procedimientos especiales si un estudiante con una discapacidad es suspendido o expulsado y se demuestra una relación entre el comportamiento y la discapacidad. Si se solicita una audiencia de expulsión, se le permitirá al estudiante tener un representante presente en la audiencia para asesorar y presentar argumentos. El representante puede ser un abogado o un padre. El abogado del distrito escolar puede estar presente. Al estudiante se le otorgará el derecho de presentar su versión de los cargos y de presentar evidencia por testimonio, escritos u otras pruebas en la audiencia de expulsión.

Bajo IDEA y la Sección 504, se aplican procedimientos adicionales en casos de disciplina a los estudiantes para quienes se considera que la escuela tiene conocimiento de que el niño podría

tener una discapacidad (por ejemplo, estudiantes que aún no han sido elegibles para recibir servicios de educación especial pero ya la escuela tenía una base de conocimiento de una discapacidad, incluidos los estudiantes que han sido referidos para una evaluación inicial).

Finalmente, se le permitirá al estudiante estar presente y escuchar la evidencia presentada por el Distrito. Para los estudiantes con discapacidades, el derecho al debido proceso se extiende a través de IDEA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Suspensiones Disciplinarias Hasta por 10 Días Escolares

El Distrito Escolar de Newberg puede suspender a estudiantes con discapacidades de su ubicación educativa actual por hasta 10 días escolares en un año escolar en la misma medida, y con el mismo aviso que para los estudiantes sin discapacidades. No se requiere que el Distrito brinde servicios a estudiantes de educación especial a menos que se brinden servicios a estudiantes sin discapacidades durante este tiempo. Para delitos relacionados con drogas y alcohol cometidos por estudiantes con discapacidades con IEP (Plan Individualizado de Educación), se deben seguir las protecciones del debido proceso de educación especial.

Si un estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504 comete un delito de drogas/alcohol (tal como posesión, venta o distribución de drogas/alcohol) y actualmente está involucrado en el uso ilegal de drogas o alcohol, una escuela puede imponer medidas disciplinarias impuestas a estudiantes sin discapacidades. No se requiere determinación de manifestación ni otros procedimientos del debido proceso de la Sección 504.

Suspensiones Disciplinarias de más de 10 días Escolares (Consecutivos o Acumulativo)

Cuando un estudiante es suspendido por razones disciplinarias, un cambio de ubicación se considerará si:

- La suspensión es por más de 10 días escolares CONSECUTIVOS o;
- La suspensión es por más de 10 días escolares ACUMULATIVOS.

Determinación de la Manifestación

Se debe llevar a cabo una reunión de Determinación de Manifestación dentro de los 10 días escolares posteriores a la decisión de cambiar la ubicación del estudiante debido a una violación al código de conducta. Los miembros relevantes del equipo del IEP, incluido el padre, deberán revisar toda la información relevante para determinar:

- Si la conducta fue causada o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; o
- Si la conducta fue el resultado directo de que el Distrito no haya implementado el IEP (Plan Individualizado de Educación) del estudiante.

Sí: Manifestación

Si cualquiera de los dos puntos anteriores es aplicable al estudiante, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño. El equipo del IEP llevará a cabo una evaluación de comportamiento funcional, a menos que el Distrito ya haya realizado dicha evaluación antes del comportamiento que resultó en el cambio de ubicación, e implementará un plan de intervención de comportamiento o, si el estudiante ya tiene un plan de comportamiento, revisar y modificar el plan de intervención del comportamiento según sea necesario para abordar el comportamiento. En cualquier caso, el Distrito devolverá al estudiante a la ubicación de la cual fue removido a menos que:

- El estudiante es trasladado a un entorno educativo alternativo interino por no más de 45 días escolares debido a drogas, armas o la imposición de lesiones corporales graves; o
- El padre y el distrito acuerdan un cambio de ubicación; o
- La ubicación del estudiante se cambia según una decisión del equipo del IEP.

Si cualquiera de los dos puntos anteriores es aplicable al estudiante, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño. El equipo del IEP llevará a cabo una evaluación de comportamiento funcional, a menos que el Distrito ya haya realizado dicha evaluación antes del comportamiento que resultó en el cambio de ubicación, e implementará un plan de intervención de comportamiento o, si el estudiante ya tiene un plan de comportamiento, revisar y modificar el plan de intervención del comportamiento según sea necesario para abordar el comportamiento. En cualquier caso, el Distrito devolverá al estudiante a la ubicación de la cual fue removido a menos que:

- El estudiante es trasladado a un entorno educativo alternativo interino por no más de 45 días escolares debido a drogas, armas o la imposición de lesiones corporales graves; o
- El padre y el distrito acuerdan un cambio de ubicación; o
- La ubicación del estudiante se cambia según una decisión del equipo del IEP.

No: Manifestación

Si el equipo del IEP determina que el comportamiento del estudiante NO es una manifestación de la discapacidad, el Distrito puede proceder con la acción disciplinaria aplicable a los

estudiantes sin discapacidades, de la misma manera en que se aplicaría a los estudiantes sin discapacidades. El Distrito:

- Asegurarse de que los registros disciplinarios y de educación especial del estudiante se transmitan para que el personal de la escuela los considere que toman la determinación final de la acción disciplinaria.
- Proporcionar los servicios en un entorno educativo alternativo, determinado por el equipo del IEP, que son necesarios para que el estudiante continúe participando en el plan de estudios general y progrese hacia el logro de las metas en el IEP del estudiante.
- Asegurarse de que el estudiante reciba, según corresponda, una evaluación de comportamiento funcional, servicios de intervención de comportamiento y modificaciones que estén diseñadas para abordar la infracción de comportamiento para que no se repita.
- Proporcionar un aviso previo por escrito del cambio de ubicación si cambia la ubicación educativa del estudiante.

Traslado a un Entorno Educativo Alternativo Provisional por Uso de Drogas, Armas o Imposición de Lesiones Corporales Graves

For a drug or weapon violation, or if the student has inflicted serious bodily injury upon another person while at school, on school premises, or at a school function under the jurisdiction of the state or district, for each incidence a student may be removed from the current educational placement to an Interim Alternative Educational Setting for the same amount of time that a student without a disability would be subject to discipline, but NOT for more than 45 school days.

Even if the IEP team determines the student's behavior is a manifestation of the student's disability, the District may continue the student's placement in the Interim Educational Setting until the end of the 45-school day period. This removal is a change in placement.

"Serious Bodily Injury" is defined as a bodily injury that involves:

- Un riesgo sustancial de muerte;
- Dolor físico extremo;
- Desfiguración obvia y prolongada; o
- Pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental.

Si un estudiante es removido por una violación de drogas o arma, o por infligir lesiones corporales graves como se define arriba, el Distrito:

- Programará una reunión del IEP que se convocará dentro de un periodo no mayor a 10 días escolares;
- Proporcionará a los padres un aviso de acción disciplinaria por una suspensión o expulsión y proporcionará a los padres un Aviso de Garantías Procesales (Notice of Procedural Safeguards) en la fecha en que se tome la decisión de retirar al estudiante.
- Proporcionará, según corresponda, una evaluación de comportamiento funcional, servicios de intervención de comportamiento y modificaciones diseñadas para tratar la infracción de comportamiento para que no vuelva a ocurrir.

El director o su designado decide si un estudiante asistirá a un entorno educativo alternativo provisional.

Excepciones

La Ley de Escuelas Libres de Armas (The Gun Free Schools Act) se aplica a los estudiantes cubiertos bajo la Sección 504 en la misma medida que se aplica a los estudiantes que son elegibles para IDEA. La Ley de Escuelas Libres de Armas requiere que los distritos expulsen a cualquier estudiante que traiga un "arma" a la escuela durante al menos un año. Sin embargo, la ley estatal debe permitir que el director administrativo de un distrito modifique el requisito de expulsión de un estudiante según el caso. Considerar el impacto de la discapacidad del estudiante en su comportamiento es una de las consideraciones que se deben hacer caso por caso.

Procesos y Procedimientos Conducta Grave

Alcohol y/o Drogas Peligrosas

Uso, posesión y/o intención de poseer

Los estudiantes que poseen o toman medidas para poseer parafernalia de drogas y/o usan, poseen o toman medidas para poseer, o están bajo la influencia de drogas peligrosas y/o alcohol en la escuela, mientras viajan hacia y desde la escuela, o cuando participen en eventos patrocinados por la escuela, mientras estén en otras escuelas del Distrito, y mientras se encuentren fuera del campus, siempre que dicha conducta tenga un efecto directo sobre la disciplina o el bienestar general de la escuela, están sujetos a suspensión y/o expulsión inmediata. El estudiante también está sujeto a programas y obligaciones educativas adicionales establecidas por el Distrito.

Primera Ofensa

El director o director asistente deberá:

1. Notificar y solicitar una conferencia con los padres/tutores del estudiante.
2. Suspender al estudiante por la violación de las reglas del Distrito por hasta diez (10) días escolares, con la recomendación de expulsión pendiente.
3. Entregar todas las pruebas relacionadas con las drogas a la agencia policial correspondiente.
4. Requerir que para que un estudiante sea readmitido en los programas educativos del Distrito, un tercero aprobado, fuera del campus, realice una evaluación de abuso de sustancias químicas mismo que será pagado por los padres. El estudiante y los padres/tutores deben estar de acuerdo en cumplir con la recomendación del evaluador y presentar reportes de progreso por escrito al director o su designado.

Como resultado de una primera infracción, es posible que se requieran inspecciones al azar de la persona y la propiedad del estudiante para garantizar la seguridad. Se les pedirá a los padres y estudiantes que reconozcan este cambio de status.

Si no se completa una evaluación de abuso de sustancias químicas o si el estudiante no cumple con las recomendaciones del tratamiento, se puede recomendar la expulsión del estudiante de conformidad con ORS 339.250. No continuar o completar un programa de tratamiento recomendado puede resultar en una recomendación de expulsión en cualquier momento durante el curso del plan, a menos que se decida la interrupción del tratamiento por acuerdo entre los padres y el administrador del edificio.

Segunda Ofensa

El estudiante será suspendido con una recomendación de expulsión de acuerdo con ORS 339.250.

El director o subdirector deberá:

- Notificar y solicitar una conferencia con los padres/tutores del estudiante.
- Entregar todas las pruebas relacionadas con las drogas a la agencia policial correspondiente.

Venta/Distribución de Drogas, incluido Alcohol

Los estudiantes que comparten, venden, intercambian y/o distribuyen alcohol u otras drogas peligrosas, o parafernalia de drogas a otros estudiantes o personas en la escuela, mientras

viajan hacia y desde la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o mientras están en otras escuelas del Distrito son sujeto a los siguientes procedimientos disciplinarios:

Primera Ofensa

El director o subdirector deberá:

1. Notificar y solicitar una conferencia con los padres/tutores del estudiante.
2. Entregar todas las pruebas relacionadas con las drogas a la agencia policial correspondiente.
3. Suspender al estudiante con una recomendación de expulsión de acuerdo con ORS 339.250.

Incidentes de Prejuicio/Símbolos de Odio

La presencia de símbolos de odio por motivos de raza, color, religión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad u origen nacional, incluidos, entre otros, el lazo, la esvástica o la bandera confederada, crea una interrupción material y sustancial en las actividades escolares. y el entorno de aprendizaje al crear una atmósfera de miedo e intimidación e interferir con los derechos de los estudiantes al negarles el acceso total a los servicios, actividades y oportunidades que ofrece una escuela.

Definiciones

"Incidente de prejuicio" significa la expresión hostil y con animosidad de una persona hacia otra persona, en relación con su raza, color, religión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad u origen nacional percibidos, cuya investigación o enjuiciamiento criminal es imposible o inapropiado. Los incidentes de prejuicio pueden incluir lenguaje o comportamiento despectivo dirigido a o sobre cualquiera de los grupos demográficos anteriores.

"Símbolo de odio" significa un símbolo, imagen u objeto que expresa animosidad por motivos de raza, color, religión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad u origen nacional, incluida la sogá, la esvástica o la bandera confederada, y cuya exhibición es razonablemente probable que cause una interrupción sustancial o una interferencia material con las actividades escolares, o es razonablemente probable que interfiera con los derechos de los estudiantes al negarles el acceso completo a los servicios, actividades y oportunidades que ofrece una escuela.

Prohibiciones de Símbolos de Odio

La Regla Administrativa de Oregon [OAR 581-022-2312](#) prohíbe el uso o exhibición de cualquier símbolo de odio, incluyendo como mínimo la sogá, la suástica o la bandera confederada, en los terrenos de la escuela o en cualquier programa, servicio, escuela o actividad donde el programa, servicio, escuela o actividad, excepto donde se use en el plan de estudios de enseñanza el cual esté alineado con los Estándares del Estado de Oregon.

Proceso de Quejas

Todas las quejas de incidentes de prejuicio o para reportar símbolos de odio deben seguir los pasos descritos en la Política de la Junta JFH y el Reglamento Administrativo [JFH/KL-AR](#) disponible en <https://policy.osba.org/newberg>

Intimidación y Acoso

El distrito está comprometido a proporcionar un ambiente de aprendizaje/trabajo positivo y productivo. Las novatadas, el acoso, la violencia en el noviazgo, la intimidación, las amenazas, y los actos de acoso cibernético por parte de los estudiantes es un comportamiento inaceptable y estrictamente prohibido. También están estrictamente prohibidas las represalias contra cualquier persona que denuncie, se crea que ha denunciado, presente una queja o participe de alguna otra manera en una investigación o consulta. Los cargos falsos también se considerarán una falta grave y resultarán en una acción disciplinaria u otras sanciones apropiadas.

Discriminación y Acoso por Raza/Origen Nacional

La discriminación por orientación sexual / identidad de género ocurre cuando una persona es tratada de manera menos favorable que otra en una situación similar debido a su orientación sexual o identidad de género. El acoso puede incluir, por ejemplo, insultos homofóbicos, comentarios ofensivos o despectivos sobre la orientación sexual o identidad de género de una persona, o la exhibición de símbolos ofensivos.

Todas las personas dentro de la comunidad NSD deben ser tratadas con dignidad y garantizadas seguridad, protección e igualdad. Los individuos no pueden ejercer sus libertades personales de manera que invadan o violen los derechos de otros. Los actos de violencia y acoso que reflejen prejuicios o intolerancia de la orientación sexual y/o identidad de género son inaceptables y si tales actos de violencia o acoso ocurren, se tomarán las medidas correctivas apropiadas.

Los estudiantes que crean que son víctimas o testigos de acoso por orientación sexual / identidad de género o lenguaje homofóbico deben informar inmediatamente el incidente a su administrador escolar, consejero, miembro del personal de confianza o su familia. Los funcionarios escolares investigarán el incidente y notificarán a los padres tanto de la víctima como del perpetrador. Además, el administrador de la escuela asignará una serie de consecuencias que incluyen la expulsión.

Los estudiantes cuyo comportamiento infrinja esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden llegar a incluir la expulsión. El Distrito también puede presentar una solicitud al Departamento de Transporte de Oregon para suspender los privilegios de conducir o el derecho a solicitar los privilegios de conducir de un estudiante de 15 años de edad o mayor

que haya sido suspendido al menos dos veces o expulsado por agredir o amenazar a otro estudiante, personal o tercero, daño intencional o lesión a la propiedad del Distrito, o por el uso de amenazas, intimidación, acoso o coerción contra otro estudiante, personal o tercero. Los estudiantes también pueden ser remitidos al departamento de policía.

Proceso de Quejas

1. Cualquier información deberá ser presentada al director de la escuela. Toda esa información deberá estar escrita e incluir la naturaleza específica del delito y las fechas correspondientes.
2. El director que reciba la queja deberá investigar de inmediato. Durante la investigación, el director:
 - a. Notifica a los padres de la queja que involucra a su estudiante.
 - b. Brinda a todas las partes interesadas la oportunidad de responder a la queja.
 - c. Envía todos los hallazgos relacionados con la queja al superintendente o designado.
 - d. Notifica al denunciante y a los padres, según corresponda, cuando concluya la investigación y se determine una decisión sobre los próximos pasos.
3. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del Paso 2, puede presentar una apelación por escrito al superintendente/designado. Dicha apelación debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la decisión del Paso 2.
4. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del Paso 3, se puede presentar una apelación por escrito ante la Junta. Dicha apelación debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la decisión del Paso 2.
5. Las quejas directas relacionadas con los programas y servicios educativos pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos
(Consulte la Política de la Junta [JFH/KL-AR](#) para obtener más detalles)

Acoso Sexual

El Distrito cumple y hace cumplir todas las leyes y reglamentos de acoso sexual aplicables a los estudiantes. El acoso sexual está prohibido entre estudiantes, de estudiantes a adultos y de adultos a estudiantes. El Distrito deberá cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Derechos Civiles de 1991 (42 U.S.C. Sec. 1981a). Reglamentos de la EEOC sobre acoso sexual (29 C.F.R. Put 160411), Regulaciones del Título IX (34 C.F.R. Parte 106; 45 C.F.R. Parte 86; 7 C.F.R. Parte 15a).

El Distrito investigará pronta y razonablemente las denuncias de acoso sexual. Cualquier estudiante o empleado que tenga conocimiento de una conducta en violación de esta política o

se sienta víctima de acoso sexual debe informar inmediatamente sus inquietudes al director del edificio, al oficial de cumplimiento o al superintendente, quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Un estudiante también puede informar sus inquietudes a un maestro, consejero o enfermera de la escuela, quien notificará de inmediato al distrito correspondiente o al funcionario escolar.

Proceso de Quejas

1. Cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de acoso sexual debe informar inmediatamente el incidente al director de la escuela y completar el Formulario de Investigación de Quejas de Acoso Estudiantil adjunto a la Política de la Junta JBA-AR.
2. Cuando se complete el Formulario de investigación de quejas de acoso estudiantil y se le proporcione al director o al superintendente, se llevará a cabo una conferencia con el denunciante dentro de los cinco (5) días escolares. Se le dará una respuesta por escrito al demandante dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la conferencia.
3. Si el denunciante no está satisfecho con la decisión del director de la escuela, puede presentar una apelación por escrito al Superintendente. El Superintendente o su designado se reunirá con todas las partes involucradas para discutir la queja y responderá, por escrito, al demandante dentro de los diez (10) días escolares.
4. Si la queja no se resuelve satisfactoriamente, se puede presentar una apelación al Regional Civil Rights Director, U.S. Department of Education., Office for Civil Rights, Region X, 915 2nd Ave., Room 3310, Seattle, WA 98174-1099.
5. Se mantendrá la confidencialidad y no se permitirá que se produzcan represalias o represalias debido a la denuncia de buena fe de los cargos de acoso sexual. (Vea la Política de la Junta [JBA-AR](#))

Sistemas de Suministro de Tabaco /Inhalantes

Se prohíbe la posesión o el uso de tabaco por parte del estudiante (para fumar, masticar tabaco o una sustancia similar) en cualquier forma en o cerca (dentro de 1000 pies) de las instalaciones de la escuela o mientras asiste a actividades patrocinadas por la escuela. Las infracciones relacionadas con el tabaco son acumulativas, grados K-5, 6-8, 9-12. “Sistema de administración de inhalantes” significa un dispositivo que se puede usar para administrar nicotina o cannabinoides en forma de vapor o aerosol a una persona que inhala del dispositivo.

Primera Ofensa

El director o director asistente deberá:

- Notificar a los padres/tutores del estudiante.
- Entregar todas las pruebas relacionadas con el tabaco a la agencia policial correspondiente.

- Decidir sobre la consecuencia específica alineada con uno o más de los siguientes:
 - Finalización exitosa de un programa educativo para dejar de fumar/masticar tabaco, que cumpla con los estándares del programa aprobados por el administrador.
 - 10 horas de servicio comunitario o cualquier otra intervención que el administrador considere apropiada.

Segunda Ofensa

El director o director asistente deberá:

- Notificar a los padres/tutores del estudiante.
- Entregar todas las pruebas relacionadas con el tabaco a la agencia policial correspondiente.
- Decidir sobre la consecuencia específica alineada con uno o más de los siguientes:
 - 15 horas de servicio comunitario, clases adicionales para dejar de fumar, suspensión en la escuela o cualquier otra intervención que el administrador considere apropiada.
 - El estudiante puede, además de lo anterior, ser suspendido de las actividades escolares por un período de tiempo consistente con otras reglas del Distrito que rigen la conducta del estudiante.

Tercera Ofensa

El director o director asistente deberá:

- Notificar a los padres/tutores del estudiante.
- Entregar todas las pruebas relacionadas con el tabaco a la agencia policial correspondiente.
- Decidir sobre la consecuencia específica alineada con uno o más de los siguientes:
 - 20 horas de servicio comunitario, clases adicionales para dejar de fumar, suspensión en la escuela, suspensión fuera de la escuela que no exceda los 3 días o cualquier otra intervención que el administrador considere apropiada.
 - El estudiante puede, además de lo anterior, ser suspendido de las actividades escolares por un período de tiempo consistente con otras reglas del Distrito que rigen la conducta del estudiante.

Cuarta Ofensa

El director o director asistente deberá:

- Notificar a los padres/tutores del estudiante.

- Entregar todas las pruebas relacionadas con el tabaco a la agencia policial correspondiente.

Además, el administrador puede:

- Recomendar la expulsión de conformidad con ORS 339.250.

El Derecho de un Estudiante a Escuchar a su Acusador

Quejas y Acusaciones Hechas por Miembros del Personal:

Un estudiante puede escuchar directamente del maestro u otro miembro del personal las quejas específicas o descripciones de comportamiento inaceptable.

Quejas y Acusaciones Hechas por Otros Estudiantes:

En reconocimiento del peligro especial en el que se pueden colocar los estudiantes testigos, y considerando los posibles efectos traumáticos en un estudiante testigo de los procedimientos contrarios, no se puede requerir que el estudiante que se queja se enfrente al acusado ni que se revele su identidad. Cuando se determina que un estudiante que se queja no debe enfrentarse al acusado, un funcionario escolar puede convertirse en el denunciante oficial. Sin embargo, los funcionarios de la escuela deben tener sumo cuidado para garantizar que un estudiante no sea disciplinado injustamente en base a pruebas falsas o de rumores. El anonimato de los estudiantes testigos no puede estar protegido en audiencias de expulsión o procedimientos legales que involucren a abogados, oficiales de policía y/o funcionarios de la corte.

Reportes Requeridos para la Policía y el Jefe de Bomberos

Las violaciones de las reglas del Distrito relacionadas con armas, armas peligrosas, vandalismo, la destrucción intencional o imprudente de la propiedad escolar y la causa de lesiones corporales graves deben informarse a la policía. Un funcionario escolar deberá informar a las agencias policiales apropiadas cuando se sospeche que un estudiante ha cometido otros actos ilegales en el campus de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela.

Cuando un estudiante viola el Código 14, se contactará al personal de bomberos de Tualatin Valley Fire and Rescue. El personal de bomberos evaluará el comportamiento de la persona en cuestión y proporcionará educación sobre seguridad contra incendios y/o una referencia para tratamiento. El servicio de bomberos local suele proporcionar la evaluación y la educación.

Negación de Admisión al Programa Escolar Regular

El Distrito Escolar negará la admisión a su programa escolar regular a un estudiante que sea expulsado de otro distrito escolar y que se haya mudado al Distrito Escolar de Newberg durante la duración de la expulsión. El distrito proporcionará un entorno de aprendizaje alternativo para el estudiante.

Negación de Admisión al Programa Escolar Regular y al Programa de Educación Alternativa por Violaciones de Armas

Si un estudiante residente o un estudiante que se transfiere al Distrito es expulsado por una violación de armas, de conformidad con la Sección (6) de **ORS 339.250**, el Distrito negará la admisión del estudiante al programa regular de la escuela durante al menos un año calendario a partir de la fecha de la expulsión.

Además, el Distrito no ofrecerá un programa de educación alternativa a los estudiantes expulsados por violaciones con armas de conformidad con la sección (10) de **ORS 339.250** durante al menos un año calendario a partir de la fecha de la expulsión, sujeto a modificaciones por parte del Superintendente caso por caso.

Evaluación de las Amenazas

El Distrito Escolar de Newberg utiliza el Sistema de Manejo y Evaluación de Amenazas de Estudiantes del WESD (*WESD Student Threat Assessment and Management System*) para investigar y evaluar a los estudiantes que están involucrados o exhibiendo comportamientos que implican agresión o violencia dirigida a otras personas. Este sistema combina el uso de estrategias de recopilación de información de investigación junto con preguntas relacionadas con la violencia dirigida. El propósito es recopilar datos para ayudar a tomar decisiones informadas sobre el nivel de amenaza de un estudiante hacia otros, identificar situaciones potencialmente peligrosas y desarrollar e implementar un plan de seguridad, monitoreo y manejo.

La “Investigación de Riesgos” y la “Evaluación de Riesgos” son parte del Proceso de Evaluación de Amenazas. Si un estudiante/miembro del personal sospecha que existe una amenaza específica de violencia se notificará a los administradores del edificio y al Oficial de Recursos Escolares del NDPD. Esta evaluación no está diseñada para su uso con estudiantes que tienen tendencias suicidas, que se comportan sexualmente o que provocan incendios, a menos que lo hagan como un acto de violencia con la intención de causar lesiones graves o letales a otros.

El Sistema de Manejo y Evaluación de Amenazas Estudiantiles se utiliza para:

- proporcionar un protocolo para evaluar las amenazas de comportamientos potencialmente dañinos, factores de riesgo y acciones necesarias para apoyar la seguridad escolar.
- proporcionar un sistema multinivel que pueda movilizar respuestas y recursos comunitarios más amplios para ayudar a facilitar el desarrollo y la implementación de planes de control y manejo de la seguridad.
- desarrollar y mantener un sentido de seguridad entre los estudiantes, maestros, personal y padres/tutores.

El sistema consta de los siguientes niveles:

1. Investigación

Un administrador escolar investiga el incidente, consulta con otro miembro del Equipo de evaluación de amenazas estudiantiles (STAT) a nivel del edificio y determina la necesidad de una Evaluación de Amenazas de Nivel 1 según los criterios de evaluación de amenazas. Antes de implementar una Evaluación de Amenazas de Nivel 1, se notificará a los padres y se enviará al estudiante a casa hasta que el equipo determine la seguridad de su regreso. El equipo incluirá a los padres en la recopilación de pruebas, incluidas las encuestas domiciliarias, y extenderá una invitación para asistir a la reunión del equipo de Nivel 1 para compartir comentarios y observaciones personales.

2. Nivel 1

Un equipo STAT a nivel de edificio, que consiste en un administrador, SRO, psicólogo escolar y/o consejero escolar y administrador de casos, si el incidente involucra a un estudiante con discapacidades, se reúne para evaluar la amenaza potencial. El equipo puede involucrar a otros participantes en el proceso de Nivel 1, incluidos los miembros de la familia, y/o solicitar una consulta con el consultor de evaluación de amenazas de WESD.

3. Nivel 2

Si el equipo STAT de Nivel 1 determina que es necesario realizar una evaluación adicional, asistencia en el desarrollo del Plan de Manejo de Seguridad del Estudiante o inquietudes que no se pueden abordar en el Nivel 1, entonces el caso se remitirá al equipo de Nivel 2. El equipo de Nivel 1 se pondrá en contacto con el asesor de amenazas de WESD para iniciar la derivación. Los equipos de nivel 2 son un panel de miembros de varias agencias del distrito escolar, las fuerzas del orden locales y el departamento de salud mental del condado de Yamhill que ayuda a los miembros de STAT de la escuela con la gestión de amenazas y la identificación de recursos.

SECCIÓN 4: DEFINICIONES/PROCEDIMIENTOS EXTENDIDOS

Políticas y Procedimientos de Disciplina del Distrito para Infracciones Específicas

Apariencia Disruptiva/Vestimenta del Estudiante

La vestimenta del estudiante es responsabilidad del estudiante y sus padres. Los estudiantes deben vestirse apropiadamente para la escuela y de una manera que no interrumpa el ambiente de aprendizaje. Para proporcionar un ambiente propicio para el aprendizaje y garantizar la seguridad, la salud y el bienestar de todos los estudiantes y el personal, todos los estudiantes deberán seguir las pautas que se enumeran a continuación:

- Los estudiantes no pueden usar ropa con escritura, lemas, imágenes o símbolos que representen alcohol, tabaco, otras drogas (o sus fabricantes) o armas.
- Los estudiantes no pueden usar ropa con escritura, lemas, imágenes o símbolos que representen obscenidades, vulgaridad, racismo, homofobia, violencia, sexo, afiliación a pandillas u hostilidad hacia ningún grupo de personas u organizaciones.
- Los estudiantes deben usar ropa que incluya camisa, pantalón o falda (o su equivalente) y zapatos. Las camisas y vestidos deben tener tela en el frente y en los lados. La ropa debe cubrir la ropa interior (excluidas las pretinas y los tirantes del sostén). La tela debe cubrir todas las partes privadas y no debe ser transparente.
- Los estudiantes de la escuela secundaria y preparatoria pueden usar sombreros, gorras u otra prenda para la cabeza en el edificio de la escuela, siempre que la cara y las orejas sean visibles. Se permite la vestimenta para la cabeza que sea parte del atuendo religioso habitual de un estudiante. Todos los estudiantes deben ser identificables por el personal.
- Los estudiantes deben usar ropa que sea adecuada para todas las actividades programadas en el salón de clases, incluida la educación física, los laboratorios de ciencias, la carpintería y otras actividades donde existan peligros únicos.
- Es posible que se requiera que los estudiantes en cursos especializados usen vestimenta especializada, como uniformes deportivos o equipo de seguridad.

El director o su designado tomará la decisión si la apariencia de un estudiante cumple con los estándares del código de vestimenta. La decisión del director sobre la idoneidad de la vestimenta es final.

Las violaciones al código de vestimenta resultarán en que el estudiante se cambie a la vestimenta adecuada y regrese a clase. Además, se pueden implementar las siguientes consecuencias:

1. Advertencia verbal;
2. Advertencia por escrito que requiere una respuesta del padre o tutor del estudiante;
3. Conferencia con los padres;
4. Suspensión dentro o fuera de la escuela;
5. Expulsión por infracciones graves o continuas.

Las violaciones de este código de vestimenta se tratarán como un comportamiento perturbador en violación del código de conducta del estudiante. Sin embargo, las violaciones al código de vestimenta no se transferirán al registro de disciplina del estudiante a los años siguientes.

Este código de vestimenta se aplicará a los estudiantes en todo momento cuando asistan a la escuela o cualquier instalación del distrito escolar o cuando representen al distrito en cualquier evento patrocinado por la escuela.

Mal Uso de la Tecnología

Los servicios de Comunicaciones Electrónicas según lo define el Reglamento Administrativo IIBGA-AR incluyen, pero no se limitan a:

- Dispositivos Bluetooth
- Cámaras
- Correo electrónico
- Productos de Google Suite (Google Classroom, Google Meets, etc.)
- Almacenamiento de archivos en línea (*online file storage*)
- Relojes inteligentes (*smart watches*)
- Redes sociales (*social media*)
- Teléfono
- Mensajes de texto (*text messaging*)
- Correo de voz (*voice mail*)
- Páginas web (*web pages*)
- Redes cableadas e inalámbricas

El uso de hardware, software y sistemas de comunicación del Distrito es para apoyar el aprendizaje y la investigación. Esto incluye acceso interno / externo a servicios de información, bases de datos y otras herramientas de comunicación. Las computadoras personales y los dispositivos de comunicación pueden usarse con el entendimiento de que se aplican todas las expectativas y los criterios que se enumeran a continuación. Se espera que los dispositivos electrónicos del Distrito Escolar de Newberg se utilicen de manera responsable, eficiente, ética y legal.

Se permite el uso y posesión de dispositivos electrónicos personales en la propiedad del Distrito y en actividades patrocinadas por la escuela, siempre que dichos dispositivos no se utilicen de ninguna manera que pueda interrumpir el entorno de aprendizaje, las actividades patrocinadas por la escuela o violar las políticas de la Junta Escolar, los reglamentos administrativos, la escuela o el aula. reglas y leyes estatales y federales.

Los estudiantes deben cumplir con los siguientes criterios en el uso de herramientas y recursos de comunicación electrónica:

- Se espera que todos los usuarios comprendan y cumplan con todas las regulaciones del Distrito y con todos los requisitos legales relacionados con el uso de comunicaciones electrónicas.
- Las herramientas y recursos electrónicos del Distrito se utilizarán con fines educativos de acuerdo con la misión, las prioridades y las creencias del Distrito. Los fines educativos no incluyen el uso comercial, el uso para beneficio económico personal o la defensa política. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad con respecto al uso de la computadora o los sistemas de comunicación del Distrito.
- Los usuarios utilizarán las comunicaciones electrónicas de una manera reflexiva que respete la sensibilidad del idioma y el contenido de las personas y que sea apropiada dentro de un entorno educativo.
- Toda la comunicación se llevará a cabo de manera que tanto el remitente como el destinatario sean identificables de manera completa y precisa.
- Todas las comunicaciones deberán ser de tono positivo y constructivo.
- Los usuarios deben trabajar para proteger la integridad y confiabilidad de las herramientas electrónicas y los sistemas de comunicación.
- Los usuarios mantendrán la responsabilidad personal de todas las obligaciones financieras no aprobadas incurridas durante el uso de los servicios de comunicación electrónica.

Las siguientes prácticas se consideran una violación de los estándares éticos y están sujetas a medidas disciplinarias:

- Violar la privacidad de los estudiantes y empleados del Distrito.
- Usar blasfemias, obscenidades u otro lenguaje que pueda ser acosador para otros.
- Intenta obtener acceso a sitios restringidos, servidores, archivos, bases de datos y acceso no autorizado a los sistemas.
- Volver a publicar comunicaciones personales sin el consentimiento previo del autor.
- Usar, copiar y/o publicar software comercial en violación de las leyes de derechos de autor, políticas de la junta o regulaciones administrativas.
- Usar la tecnología del Distrito para beneficio económico personal, para cualquier actividad comercial o ilegal, o para promover el uso de tabaco, alcohol u otras drogas.
- Difundir virus informáticos, troyanos o cualquier otro malware en un intento de degradar, interrumpir o monitorear el contenido de las transmisiones.
- Descargar, almacenar o imprimir archivos o mensajes que sean profanos, obscenos o que usen lenguaje que difama a otro.
- Usar hardware, software o servicios de red en violación de derechos de autor o acuerdos de proveedores. Esto incluye copiar o transmitir programas de software para su instalación en equipos que no pertenecen al Distrito.
- Otros usos que no tienen una base razonable para mejorar la enseñanza o el aprendizaje del plan de estudios del distrito.
- Usar el sistema telefónico o el sistema de alarma contra incendios para interrumpir las operaciones de la escuela o el entorno educativo.